

Expediente 202200069-00

Fijación Alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la menor MARIA CELESTE ISAZA LONDOÑO, representada por su progenitora ANYI PAOLA LONDOÑO GARZÓN, contra LEODAN ISAZA CASTAÑO, corresponde a esta altura procesal, a dar aplicación a lo previsto en el Art. 392 del Código General del Proceso, por tanto, se procede a señalar fecha para audiencia en la que se practicarán las actividades previstas en los Art. 372 y 373 de la misma codificación.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente a audiencia a llevarse a cabo **el día lunes diez (10) del mes de octubre del año 2022, a la hora de las nueve (9am)**, donde se interrogará a las partes, se agotará la fase de conciliación.

Se sugiere tener propuestas objetivas, viables para ser puestas en consideración.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Se dispone el decreto de las pruebas, con el fin de ser agotadas y valoradas dentro de la decisión final de estas diligencias:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

1. Fotocopia autentica del Registro Civil de nacimiento de la menor. –
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la demandante. –
3. Fotocopia del puntaje del Sisbén o recibo de servicios públicos. –
4. Original el acta de conciliación de alimentos.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES. Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

- ☐ Contrato de arrendamiento del 13 de abril de 2022
- ☐ Carta laboral otorgada por INVERSIONES ICA S.A.S
- ☐ Recibos de pagos de las cuotas alimentarias
- ☐ Historia clínica de la menor MARIA CELESTE ISAZA CASTAÑO.
- ☐ Formulario de afiliación a la EPS

- ☐ Facturas N° FE-892 Y FE -1229 de centro audiológico del Quindío
- ☐ Factura de copago de la cita odontológica
- ☐ Recibos del mes de diciembre del 2021 de ropa y juguetes.
- ☐ Recibos del mes de enero del 2022 del uniforme del colegio de la menor.
- ☐ Recibos del mes de febrero y marzo por la compra de útiles escolares.
- ☐ Factura del mes de noviembre de 2021 de compra de alimentos para la loncheras de la menor.
- ☐ Fotografías de la recreación de la menor MARIA CELESTE IZASA LONDOÑO.
- ☐ Certificado de afiliación a la caja de compensación familiar Comfenalco

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b59af94818c4bcb57f136efd96fc2c719500d7514f1bd139c25a2faf8d3fea1**
Documento generado en 15/06/2022 07:07:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>